

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00183-00)
DEMANDANTE:	LUZ MERY CORREDOR SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO:	JEFFERSON HERLEY PÁEZ MOLINA

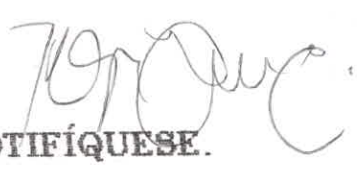
1. El escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandante, mediante el que se pronuncia respecto de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, se tiene por agregado al expediente.

2. Se señala la hora de las 9:00 Am del día 2 de febrero del año 2022, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Conviene señalar que debido a la congestionada agenda del despacho y el notable incremento en la programación de audiencias y diligencias, originado en la vigencia del sistema de oralidad en asuntos civiles y laborales, así como el aumentado número de acciones constitucionales cuyo conocimiento corresponde a éste despacho judicial, no es posible fijar una hora y fecha más próxima para la audiencia en alusión.

3. Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás aspectos relacionados con la audiencia.

4. Para los fines procesales pertinentes y con fundamento en lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 3 de la parte resolutive del auto de fecha 25 de junio de 2021, en el sentido que se reconoce al abogado LEONARDO CELY MARTÍNEZ, como apoderado judicial del demandado JEFFERSON HERLEY PÁEZ MOLINA y no del demandante como allí se indicó.


NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA